

Reclamación nº 53/2022**ACUERDO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 24 de febrero de 2022

Con fecha 17 de febrero de 2022, se adoptó Acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid sobre la reclamación presentada contra la exclusión del procedimiento de licitación del contrato “Servicio de evaluación de candidatos para el proceso de selección de oficiales en las especialidades de edificación y obra civil, transporte, instalaciones y mantenimiento, y electricidad, electrónica y comunicaciones”, expediente 6012100240, de Metro de Madrid.

En el texto del Acuerdo se ha producido un error material o de hecho en la página 1, en la que se indica que “se convocó la licitación del acuerdo marco de referencia mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación y dividido en dos lotes”.

El error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos y exteriorizándose *prima facie* por su propia contemplación.

El artículo 121 del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante RDLCSE) establece que serán de



aplicación a las reclamaciones que se interpongan ante los Tribunales Administrativos de Contratación Pública las disposiciones de la LCSP que regulan el recurso especial en materia de contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.3 párrafo segundo la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y artículo 32 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, *“El Tribunal deberá pronunciarse sobre la aclaración o rectificación solicitada dentro del día hábil siguiente a aquél en que la hubiera recibido”*.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta la normativa citada este Tribunal,

ACUERDA

Corregir el error material padecido en el Acuerdo de 17 de febrero de 2022, dictado en el recurso especial 53/2022, y donde dice en la página 1 *“se convocó la licitación del acuerdo marco de referencia mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación y dividido en dos lotes”*, debe decir *“se convocó la licitación del contrato de referencia mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación y sin división en lotes”*.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.

En cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.

